



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

**CONTRATO No. 080 DE 2014**

**SUMINISTRO**

**1. CONSIDERACIONES GENERALES:**

- A. Que entre las funciones de la Administración Judicial se encuentra la de garantizar el adecuado uso de los recursos destinados para la Rama Judicial.
- B. Que teniendo en cuenta el oficio DESAJMZ14-1735 del 15 de Mayo hogaño, el Coordinador del Grupo Servicios Administrativos y Almacén de la entidad, solicita el suministro de una báscula para la bodega de despachos del almacén, con el fin de realizar el control del peso de los elementos que se envían a los diferentes juzgados del distrito y así propender que los cobros realizados por parte de la empresa de encomiendas sean los correctos.
- C. Que por lo brevemente expuesto dado que la Dirección Seccional, no posee en los inventarios del Almacén la existencia de una báscula requerida, se pretende contratar la adquisición de la misma, con el fin de coadyuvar con la adecuada utilización de los recursos públicos, para lo cual se publicó la Invitación Pública No. SMC-046-2014 en la página WEB [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), con el fin de recibir las ofertas pertinentes, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
- D. Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibió sólo una (01) oferta, presentada por la firma "BÁSCULAS PROMETÁLICOS S.A.", la cual según el informe de evaluación, cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad en la respectiva Invitación Pública, quedando así adjudicataria del presente contrato.
- E. Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ14-4785 del 11 de diciembre de 2014, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al citado proceso de selección.
- F. Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.
- G. Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013.
- H. Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.
- I. Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

J. Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional.

## 2. OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas con la firma “**BÁSCULAS PROMETÁLICOS S.A.**” con Nit 890.800.999-4, representada legalmente por **GUILLERMO ARANGO GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.210.095, el suministro e instalación de una báscula para el almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional, así:

ITEM	CÓDIGO CLASIFICADOR (UNSPSC)	UBICACIÓN	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VALOR
1	41111509	Bodega Almacén	Báscula electrónica de piso de 1000 kg de capacidad.	Unid.	1	1.687.931
SUBTOTAL						1.687.931
VALOR IVA						270.069
<b>VALOR TOTAL CONTRATO</b>						<b>\$1.958.000</b>

## NOTA:

- El CONTRATISTA deberá entregar la báscula debidamente instalada y funcionando en la bodega del almacén.

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Indicador digital industrial de peso con caja en acero inoxidable, display LCD numérico para peso.
- Puerto serial incluido, batería recargable y alimentación de potencia a 110VAC.
- Plataforma de 1.20 X 1.20, patas para nivelación, caja para tarjeta de unión y celdas de carga IP67 y protección con pintura electrostática.
- Cubierta superior en lámina de Alfajor.
- Garantía de dos (02) años.

## 4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en Manizales – Caldas, las sedes judiciales relacionadas en la tabla del objeto y su plazo de ejecución será de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

## **5. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato es de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. **(\$1.958.000)** incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30614 de la unidad ejecutora 08, expedido el 10 de junio de 2013 por el Jefe del Área Financiera en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2014, con cargo al rubro A-204-1-25: OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS.

## **6. FORMA DE PAGO**

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, una vez se certifique el recibo del elemento contratado, a satisfacción por parte del Coordinador Grupo de Servicios Administrativos y Almacén. Igualmente, de conformidad con la fecha de entrega. El contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

## **7. INDEMNIDAD**

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

## **8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

## **9. PRESTACIONES SOCIALES**

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

## **10. TIPIFICACION ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsible del contrato.



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

### **10.1. Identificación:**

#### **a) Riesgos reglamentarios:**

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50% del monto a cancelar por el valor del contrato, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

#### **b) Riesgos Económicos:**

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, en los cuales no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación en el mercado propio de los insumos, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

**Tributarios:** El contratista debe al momento de presentar su oferta tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que regirán la contratación por lo tanto serán asumidas por el mismo, en un 100%.

### **11. GARANTÍAS CONTRACTUALES**

Por las características del contrato no existen riesgos previsibles para la entidad, por tal razón, la Dirección Seccional de Administración Judicial considera que no es necesaria la exigencia de expedición de pólizas por parte del contratista seleccionado, de conformidad con el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013.

No obstante lo anterior, EL CONTRATISTA, deberá prestar una garantía mínima de un año en la calidad del equipo a suministrar.

### **12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

### **13. PERFECCIONAMIENTO**

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

### **14. POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL**

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 2333 de 2004, adoptó las políticas en Salud Ocupacional, las cuales se hacen extensibles a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera**

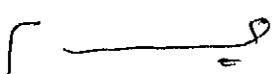
servicio de la Administración de Justicia, y se fijan bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general.

Para constancia se firma en Manizales – Caldas, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

**LA DIRECCION EJECUTIVA:**

  
**CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional

**EL CONTRATISTA:**

  
**GUILLERMO ARANGO GUTIÉRREZ**  
Rep. Legal "Básculas Prometálicos S.A."

<b>Proyectó:</b>	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
<b>Revisó:</b>	Juan José Uribe Taborda	Asit. Área Administrativos Servicios	